



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día seis de diciembre del año dos mil diecinueve, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 10.-** Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, establece que la Tesorería someterá a la consideración del ejecutivo municipal, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración, la elaboración del análisis de impacto financiero municipal, analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos municipales, entre otras cosas. -----

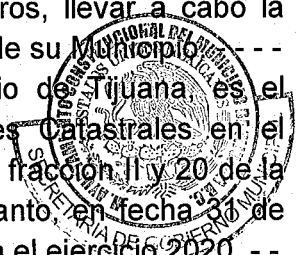
SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen. -----

TERCERO.- Que el artículo 12 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que la iniciativa de ley de ingresos municipal deberá ser enviada al Congreso del Estado por conducto del Presidente Municipal, a más tardar el quince de noviembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior al que corresponda la iniciativa. -----

CUARTO.- Que el artículo 16 fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, establece que es atribución del Presidente Municipal formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos. -----

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos entre otros, llevar a cabo la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su Municipio. -----

SEXTO.- Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, por tanto, en fecha 27 de Octubre del 2019, aprobó los valores catastrales del municipio para el ejercicio 2020. --





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto de Acuerdo 3.1 relativo a enviar para su aprobación a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, Proyecto de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Tijuana, Baja California, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO.- Que el 04 de Diciembre de 2019, se recibió en el área de correspondencia de esta Presidencia Municipal oficio TES-800/2019, suscrito por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el que adjunta al proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de este municipio para el Ejercicio Fiscal 2020, y la documentación relacionada con ella. - - - - -

OCTAVO.- Que en el proyecto de iniciativa de ley de ingresos para el 2020, no se prevé incrementos en términos reales, y solamente el ajuste con motivo de la inflación, que según las cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se estima en el orden del tres por ciento. - - - - -

NOVENO.- Que en adición a lo anterior, el presente proyecto contiene ajustes necesarios para el cobro de contribuciones municipales con un mayor apego a la constitución y los derechos humanos, así como cambios menores que se estiman necesarios considerar para el 2020, mismos que se describen en la exposición de motivos. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2020, así como el Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales para contribuciones municipales, documentos que se anexan al presente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

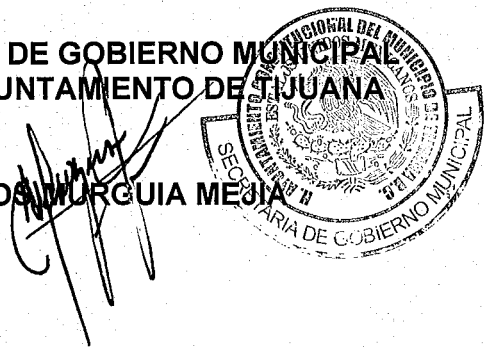
SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal enviar para su revisión y aprobación a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2020, así como el Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales para contribuciones municipales. - - - - -

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en Comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en este pleno. - - - - -

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día seis de diciembre del año dos mil diecinueve. - - - - -

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS WARGUIA MEJIA



[Handwritten mark]